



ESTILO DE ARTO, VEINTE  
MAYO DE MIL Y SEISCIENTOS  
VEINTOSI, VEINTE Y NUNO

Juan Tenes y quinones Regidor perpetuo  
de esta Ciudad, ante m. parecidos = y Digo que  
Sabendo, de la Ciudad Concedido licencia, ad  
Antonio Joseph Alburquerque para  
de la Laguna de la Fuente de los para el beneficio, de  
las sierras, que dize tener en esta parte, como para las  
barras, de los cerros y Cañano que en esta parte tiene  
Laqual licencia, se le dio, precediendo primero  
executar las diligencias a requeridas, a la declaracion  
zion, que hizo, en virtud, de la Real Cedula de la  
en veintey tres de Mayo, de la año pasado de Carlos  
re = como asimismo, el auto prohibido, que en  
subita, en Veintey nueve de dicho mes de Mayo, que  
dha de las dhas. y auto, se halla, en el libro capi  
tulares de la dha. de esta Ciudad, y fueras  
su archibo, para que se cumpla, con diligencia, que sean  
de tener impedimento, y respecto, de lo referido  
tan, de ambos quinones = a m. Regidor  
glico, se le da Mandar, que el presente es, que lo sea  
de la dha. de las dhas. de la dha. de las dhas.  
gauto en publica forma y manera que haga fe, de  
que en mandarse, asi sea, de la dha. de la dha.  
entre d. = los libros de la dha. =

Juan Tenes  
Regidor perpetuo

Por presentada Me he este pedim. a esta Ciudad

